

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: NO ATIENDE PETICIÓN - C.E.C.M.R. 202200524

La solicitud de medidas cautelares presentada por la abogada de la señora DORA RUSEL RIVEROS, demandante en acción de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contra DINAEL RUPERTO BEJARANO LEÓN, esté a lo ordenado en auto de fecha 29 de septiembre de 2022. La abogada deberá recoger las comunicaciones expedidas para la inscripción de dichas medidas, en la Secretaría del Despacho.

En relación con el decreto de alimentos provisionales, no son suficientes las afirmaciones de la abogada para acreditar el incumplimiento que se endilga al señor DINAEL RUPERTO BEJARANO LEÓN respecto de sus obligaciones alimentarias, por tanto, se mantiene la decisión adoptada en auto admisorio a este respecto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA